

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)

Pitalito, Huila

E. S. D.

Ref.

Proceso: Verbal de Mínima Cuantía.

Demandante: Edwin Antonio Lozano Rodríguez.

Demandados: Compañía de Seguros La Equidad Seguros Vida O.C., Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "Utrahuilca".

JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.652.454 expedida en Cali, Valle, domiciliado en Pitalito, Huila, abogado inscrito y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 383.925 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de representante legal y apoderado judicial de la sociedad **J.C.R. LEGAL S.A.S.**, nombrado mediante Acta del 10 de enero de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 18 de enero de 2023 bajo el No. 66725 del libro IX, persona jurídica cuyo objeto social es la prestación de servicios jurídicos e identificada con NIT. 901.672.864-8, la cual, a su vez, actúa en representación judicial del señor **EDWIN ANTONIO LOZANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Pitalito, Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.238.600 expedida en Pitalito, respetuosamente me permito presentar **DEMANDA VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA** contra:

Compañía de Seguros La Equidad Seguros Vida O.C., NIT 830.008.686-1, constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por el Dr. Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, con domicilio en Bogotá, D.C.

Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "Utrahuilca", NIT 891.100.673-9, representada legalmente por la señora Aurora Lozada Zamora, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.648.703, mayor de edad, con domicilio principal en Neiva, Huila, o quien haga sus veces.

1. PRETENSIONES:

1. Se ordene a la aseguradora **La Equidad Seguros Vida O.C** identificada con NIT 830.008.686-1 con la coadyuvancia de la **Cooperativa Utrahuilca**, pagar el seguro deudor que ampara contra el riesgo de muerte respecto al crédito concedido al fallecido Antonio Lozano Medina, designando como beneficiario al señor **Edwin Antonio Lozano Rodríguez**, por un monto de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$30.000.000)**.

2. Se ordene el pago del saldo del crédito adquirido por el señor **Antonio Lozano Medina (Q.E.P.D.)** por el monto del crédito No. 2411465 con un saldo por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.911.882)**, el crédito No. 191000698, por un saldo por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA MIL (\$13.615.760)**.
3. Se ordene a la Cooperativa Utrahuilca, el reintegro de los aportes que estuviesen acumulados hasta la fecha de fallecimiento del señor **Antonio Lozano Medina (Q.E.P.D.)** el 15 de mayo de 2021.
4. Se ordene a la aseguradora La Equidad Seguros Vida O.C. pagar el seguro de vida a favor del demandante **Edwin Antonio Lozano Rodríguez**.
5. Se condene en costas a los demandados, en caso de que se opongan a las pretensiones de la demanda, además de las agencias en derecho a que hubiere lugar.

2. HECHOS:

1. El señor **Edwin Antonio Lozano Rodríguez** es hijo del fallecido **Antonio Lozano Medina (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 12.095.818 de Neiva.
2. El señor Antonio Lozano Medina, adquirió créditos de manera consecutiva con la Cooperativa Coolac Ltda. en Pitalito, Huila.
3. Como consecuencia de dichos créditos, el señor **Antonio Lozano Medina** tomó un **seguro de vida** con la aseguradora **La Equidad Seguros Vida O.C.**, que ampara contra el riesgo de muerte respecto al crédito concedido por la **Cooperativa Coolac Ltda.**, designando como beneficiario al señor **Edwin Antonio Lozano Rodríguez**, por un valor aproximado de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) o el valor que corresponda, según lo informado verbalmente por el señor Antonio Lozano Medina en vida.
4. La aseguradora **La Equidad Seguros Vida O.C.**, mediante escrito del 19 de julio de 2021, comunicó la apertura del siniestro No. 10226755, bajo la póliza Vida Deudores: AA004071, siendo el asegurado **Antonio Lozano Medina** y beneficiario el señor **Edwin Antonio Lozano Rodríguez**.
5. El señor Antonio Lozano Medina falleció el 15 de mayo de 2021, en Pitalito, Huila, según consta en el Registro Civil de Defunción.
6. El señor **Edwin Antonio Lozano Rodríguez** presentó la reclamación del seguro de vida ante **La Equidad Seguros Vida O.C.** dentro de los términos establecidos por el Código de Comercio.

7. El señor **Antonio Lozano Medina** era un líder reconocido en la comunidad de Pitalito, desempeñándose como Registrador Especial del Estado Civil por más de 27 años, y en sus últimos años como Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio El Jardín.
8. El señor Antonio Lozano Medina adquirió su último crédito con la Cooperativa Coolac Ltda. en abril de 2019, el cual estaba al día en sus pagos al momento de su fallecimiento.
9. La Cooperativa Coolac Ltda. fue intervenida por la Superintendencia de Economía Solidaria mediante Resolución No. 2020SES003005, ordenando la posesión inmediata de sus bienes y negocios.
10. El señor **Edwin Antonio Lozano Rodríguez** solicitó a la **Cooperativa Coolac Ltda.** y a **La Equidad Seguros Vida O.C.** el pago del seguro de vida mediante derecho de petición, solicitud que fue negada por la aseguradora bajo el argumento de reticencia por parte del tomador del seguro.
11. Los formularios para la adquisición de los seguros fueron diligenciados por la **Cooperativa Coolac Ltda.** y no por el asegurado Antonio Lozano Medina, lo que implica responsabilidad de la cooperativa.
12. La aseguradora **La Equidad Seguros Vida O.C.** se ha negado a pagar el seguro de vida a favor del señor **Edwin Antonio Lozano Rodríguez**, argumentando omisiones en el formulario de asegurabilidad.
13. Se agotó el requisito de procedibilidad ante el Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, con citación a los hoy demandados como consta en el escrito de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por la directora del Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana Sede Pitalito Dra. Diana Marcela Ortiz Tovar.
14. En proceso adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pitalito Huila, bajo el radicado: 41551400300320230018800, se adelantó proceso contra: la Compañía de Seguros LA EQUIDAD SEGUROS, con Nit. 860.028.415-5, declarándose la falta de legitimidad por pasiva, pues quien debió ser demandado y comparecer a responder al pago póliza seguro deudor es: **Compañía de Seguros La Equidad Seguros Vida O.C.**, identificada con **NIT 830.008.686-1**. Tal como se resolvió en sentencia proferida el 7 de febrero de 2024.

3. PRUEBAS:

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

Documentales:

1. Scanner cédula de ciudadanía y de registro de defunción de Antonio Lozano Medina (Q.E.P.D.).

2. Respuesta inicial de la Cooperativa Coolac Ltda. al derecho de petición del 16 de junio de 2021.
3. Comunicación de La Equidad Seguros Vida O.C. del 19 de julio de 2021, negando el pago del seguro de vida solicitado.
4. Soportes del crédito y liquidación del mismo con proyección de pagos y anexo de asegurabilidad de Antonio Lozano Medina.
5. Certificado de existencia y representación legal de La Equidad Seguros Vida O.C., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
6. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Coolac Ltda., expedido por la Cámara de Comercio del Huila.
7. Certificado de agotamiento de la conciliación como requisito prejudicial ante el Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, sede Pitalito, Huila.
8. Certificado de existencia y representación legal de Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "Utrahuilca".

Prueba trasladada: se solicita como prueba trasladada proceso adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pitalito Huila, bajo el radicado: 41551400300320230018800 lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Código General del Proceso, Email. j03cmpalpit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Interrogatorio de Parte:

Solicito se decrete interrogatorio de parte para ser absuelto por los representantes legales de La Equidad Seguros Vida O.C., Cooperativa Coolac Ltda. en liquidación, y Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca, o quienes hagan sus veces.

4. PETICIÓN ESPECIAL:

Solicito que se ordene a La Equidad Seguros Vida O.C. allegar la totalidad de los documentos relacionados con el contrato de seguro mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código General del Proceso.

5. MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito se ordene la **inscripción de la demanda en el registro de existencia y representación legal ante la Superintendencia Financiera de Colombia** respecto a La Equidad Seguros Vida O.C.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 1494 del Código Civil, 368 y ss. del Código General del Proceso, Título V, Capítulo I y III del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

La Corte Suprema de Justicia: en sentencia STL4077-2022 (30 de marzo de 2022), estableció que para declarar la nulidad de un contrato de seguro por reticencia, la

aseguradora tiene la carga de probar no solo que el tomador omitió información relevante sobre su estado de salud, sino también que dicha omisión fue hecha de mala fe y que tuvo una incidencia directa en el siniestro. Además, la Corte enfatizó que si la aseguradora no realizó un examen médico al asegurado al momento de la contratación, es su responsabilidad probar que la omisión fue relevante y conocida por el asegurado.

La Corte Constitucional en sentencia C-232 de 1997, al declarar exequible el artículo 1058 del Código de Comercio, determinó que **la reticencia o inexactitud en la declaración del estado de salud del asegurado puede dar lugar a la nulidad relativa del contrato de seguro sin necesidad de probar un nexo causal entre la preexistencia omitida y el siniestro.**

En la Sentencia T-025 de 2024 (6 de febrero de 2024), concluyó que una aseguradora **no puede alegar la nulidad de un contrato de seguro por reticencia si no ha demostrado que realizó las diligencias necesarias para investigar el estado de salud del asegurado.** Además, se requiere que la aseguradora pruebe la mala fe del tomador y la relevancia de la preexistencia para justificar la nulidad del contrato. En este caso, la Corte condenó a la aseguradora al pago de la indemnización porque no cumplió con estas cargas probatorias

También en sentencia T-670 de 2016, determinó que **si una aseguradora no investiga o no excluye claramente las preexistencias que el asegurado podría tener, se presume que la aseguradora aceptó dichos riesgos como amparados.** Esto significa que la aseguradora no puede luego desconocer la cobertura con base en síntomas o condiciones de salud que no fueron investigados o excluidos explícitamente en la póliza.

7. PROCEDIMIENTO:

Trámite proceso verbal, consagrado en el Libro 3, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

8. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente, señor juez, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones, el domicilio del demandante.

La cuantía, que estimo en una suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$47.527.642).

9. ANEXOS:

- Los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
- Poder conferido conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022.
- Certificado de existencia y representación legal JCR LEGAL SAS.

10. NOTIFICACIONES:

Jorge Calderón Rodríguez
Abogado
Universidad Surcolombiana

- **Demandado:** La Equidad Seguros Vida O.C.: Carrera 9A No. 99-07, Piso 12, 13, 14 y 15, Bogotá, D.C., correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
- **Demandado:** Cooperativa Utrahuilca, ubicada en Carrera 6 No. 5-37, El centro: Neiva, Huila, correo electrónico: utrahuilca@utrahuilca.com

Las anteriores notificaciones corresponden a la dirección inscrita y autorizadas para notificaciones judiciales en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad.

- **Demandante:** Carrera 7 E No. 5-53, Barrio El Edén, de Pitalito, Huila, celular: 3165276342, correo electrónico: edwin_lozano@hotmail.com
- **El suscrito:** en la Calle 8 No. 4-24, piso 2, oficina 201, Pitalito Huila, correo electrónico abogadocalderonrodriguez@gmail.com - Celular 3505428997.

Atentamente,



JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.130.652.454 de Cali, Valle
T.P. No. 383.925 del C. S. de la Judicatura

JORGE CALDERÓN
Abogado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.095.818**

APELLIDOS **LOZANO MEDINA**

NOMBRES

ANTONIO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1946**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A-

G. S. RH

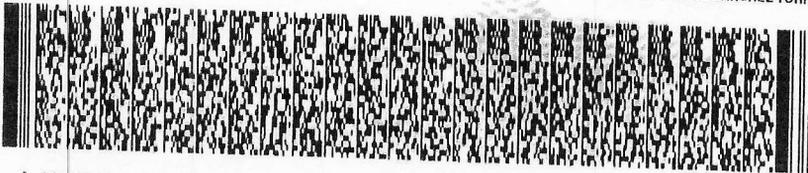
M

SEXO

22-FEB-1967 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1908800-00543578-M-0012095818-20140201

0036990567A 1

40519317

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9163425



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaria	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	L	9	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
REGISTRADURIA DE PITALITO - COLOMBIA - HUILA - PITALITO.....														

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
LOZANO MEDINA ANTONIO.....

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC 12.095.818..... MASCULINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA PITALITO.....

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	1	Mes	M	A	Y	Día	1	5	07:13.....	727086920.....	

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

..... Año .. Mes .. Día ..

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
BERMEO CARVAJAL ARMANDO.....

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
CC 4.901.150.....

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
.....

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
.....

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
.....

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
.....

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza						
Año	2	0	2	1	Mes	M	A	Y	Día	1	9	DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING.....				

ESPACIO PARA NOTAS

19.MAY.2021 - MVCH. TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.....

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

OFIXPRES S.R.L. INT. 005156-006-1 003292946



Pitalito – Huila, junio 16 de 2021

Señor
EDWIN ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ
Pitalito – Huila

REF. Respuesta a petición radicada ante la Cooperativa
el día 27 de mayo de 2021.

Cordial saludo

Me permito dar respuesta a la petición radicada por usted a nombre del señor **ANTONIO LOZANO MEDINA (Q.E.P.D)**, ante la Cooperativa, el día veintisiete (27) del mes de mayo del año en curso, en los siguientes términos:

El día tres (03) del mes de marzo del año 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la resolución 2020SES003005, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito “COOLAC LTDA”.

De conformidad al artículo 7 de la ya mencionada resolución, la Superintendencia dispuso *“Ordenar a la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito COOLAC, la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999, así como la suspensión de la devolución de los aportes sociales”*.

Con ocasión a lo anterior, se designó un agente especial por parte del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, quien presentó un estudio de viabilidad, el cual obtuvo concepto y aprobación por parte de FOGACOOOP.

Así las cosas, teniendo en cuenta las nuevas acciones tomadas a fin de brindar condiciones aptas a nuestros asociados, le invitamos a seguir siendo parte de nuestra Cooperativa.



COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y
CREDITO COOLAC LTDA

Todos Somos Coolac

No obstante, si su decisión continúa siendo el retiro de la entidad, procederemos a dar trámite a su solicitud una vez obtengamos viabilidad por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para el efecto.

No siendo otro el asunto a tratar en la solicitud radicada ante la Cooperativa, doy respuesta a la petición formulada, quedando atenta a cualquier solicitud de información que se requiera de mi parte.

Atentamente,

P/Angela Vasquez
MARIA GEMMA GÓMEZ ROJAS
Directora Administrativa

Proyectó: YULY TATIANA CANTILLO MURCIA.
Asesora Jurídica Coolac.

Bogotá, 19 de julio de 2021

Señores
COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA
Ciudad

Referencia: Siniestro No 10226755 caso onbase No 97587
Póliza Vida Deudores: AA004071
Asegurado: LOZANO MEDINA ANTONIO (q.e.p.d.)

Apreciados señores:

En respuesta a la reclamación presentada por el fallecimiento del señor LOZANO MEDINA ANTONIO (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

Esta aseguradora expidió póliza de la referencia, con vigencia comprendida entre el 01 de mayo de 2021 al 01 de mayo de 2022, amparando contra los riesgos descritos en la caratula de la póliza.

Fue presentado a esta aseguradora aviso de reclamación como consecuencia del fallecimiento del señor LOZANO MEDINA ANTONIO (q.e.p.d.) ocurrido el 15 de mayo de 2021.

De acuerdo al certificado de reclamación aportado, fueron otorgados los siguientes créditos al señor LOZANO MEDINA ANTONIO (q.e.p.d.):

- Desembolsado el 17 de abril de 2019 por valor de \$14.500.000 y un saldo reclamado por \$13.615.760
- Desembolsado el 19 de enero de 2017 por valor de \$4.000.000 y un saldo reclamado por \$3.911.882

De acuerdo a revisión de Historial médico se evidencian los siguientes antecedentes:

SALUD VITAL EPS

..."Fecha: 2020-10-07. Enfermedad actual: paciente masculino de 74 años se le realiza consulta domiciliaria dada la edad, patologías y pandemia de covid 19, para control de crónicos de hipertensión diagnosticado hace 20 años..."

En las solicitudes de Seguro – Declaraciones de asegurabilidad suscritas por el señor LOZANO MEDINA ANTONIO (q.e.p.d.), diligenciadas el 19 de enero de 2017 y el 17

Una aseguradora cooperativa con sentido social

de abril de 2019 para el otorgamiento de los créditos, se le realizó la siguiente consulta:

“Con plena conciencia de que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como este se otorga a personas que gozan de un estado de salud de normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Por favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Afecciones cardiovasculares
2. Afecciones Cerebrovasculares
3. Cáncer
4. Diabetes
5. VIH positivo / SIDA
6. Insuficiencia renal crónica
7. EPOC
8. Cirugía
9. Alcoholismo
10. Tabaquismo/drogadicción
11. Hipertensión Arterial
12. Enfermedades congénitas
13. Enfermedades del colágeno
14. Enfermedades Hematológicas

En caso de haber marcado alguna de las enfermedades anteriores o si padece alguna enfermedad aguda o crónica, afección o adicción favor explicar detalladamente.”

A la anterior consulta, el señor LOZANO MEDINA ANTONIO (q.e.p.d.), no marcó ninguna de las enfermedades allí relacionadas.

Adicional, el artículo 1058 del Código de Comercio establece que “El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo”.

Disposición legal que encuentra su respaldo legal en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar”.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el señor LOZANO MEDINA ANTONIO (q.e.p.d.) al momento del desembolso de los créditos, ya padecía la enfermedad de hipertensión arterial, por tanto no se cumplió con lo establecido en la disposición legal antes citada, ya que no declaró el estado de salud con el cual ingresaba al seguro vida grupo deudores, lo que indica que incurrió en reticencia de la información, motivo por el cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización solicitada

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C., objeta su reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad, con motivo del fallecimiento del señor LOZANO MEDINA ANTONIO (q.e.p.d.).

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Nubia Patricia Verdugo Martín
Coordinadora de Indemnizaciones Vida
La Equidad Seguros de Vida O.C
Elaboro: jgil



COOPERATIVA LABOYANA
DE AHORRO Y CREDITO LTDA.

NIT. 891.102.558-9

VIGILADA Supersolidaria

INSCRITA FOGACCOOP

DEPOSITO

FECHA DE RECEPCIÓN DD MM AAAA
05 04 2019

SOLICITUD DE CREDITO

DEUDOR

VALOR SOLICITADO \$ 14.500.000	PLAZO 96	AMORTIZACION Meses	GARANTIA	REAL	PERSONAL X
DESTINO CREDITO Requerir credito			LINEA CREDITO Consumo		
SALDO DE APORTES \$ 4.229.000 =	SALDO AHORROS \$ 18.614 =	ENDEUDAMIENTO Coolac \$ 5.260.000 =	FECHA AFILIACION	DD	MM AAAA

INFORMACION PERSONAL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO Lozano	SEGUNDO APELLIDO Medina	NOMBRES Antonio	TIPO DOC. TI. <input type="checkbox"/> CC. <input checked="" type="checkbox"/> CE. <input type="checkbox"/> PAS. <input type="checkbox"/> NUIP. <input type="checkbox"/>
No. DOCUMENTO 12095818	LUGAR DE EXPEDICION Neiva	FECHA DE EXPEDICION DD MM AAAA 22 02 1967	FECHA DE NACIMIENTO: DD MM AAAA 31 01 1946
CIUDAD Pitalito	DEPARTAMENTO Huila	PAIS Colombia	GENERO M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
DIRECCION RESIDENCIA Cra 2 # 11-35 sur		BARRIO Jardin	CIUDAD Pitalito
TELEFONO FIJO	CELULAR 3158358855	CORREO ELECTRONICO	ESTRATO 2
TIPO DE VIVIENDA: PROPIA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/> ARRENDADA <input type="checkbox"/>	NOMBRE ARRENDADOR	HACE CUANTO VIVE ALLI? MESES AÑOS	TELEFONO 30 8362016
ELACADEMICO: PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input checked="" type="checkbox"/> UNIVERSITARIA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA <input checked="" type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> E-MAIL <input type="checkbox"/>		

PERSONAS A CARGO		NIVEL DE ESCOLARIDAD:	
No. HIJOS 1	OTROS	PRIMARIA <input type="checkbox"/>	SECUNDARIA <input type="checkbox"/>
		UNIVERSITARIOS <input type="checkbox"/>	TECNOLOGICOS <input type="checkbox"/>
		POSGRADOS <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
		NINGUNO <input type="checkbox"/>	

DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES Rodriguez Cecilia	TIPO DOC. TI. <input type="checkbox"/> CC. <input checked="" type="checkbox"/> CE. <input type="checkbox"/> PAS. <input type="checkbox"/> NUIP. <input type="checkbox"/>	No. IDENTIFICACION 26435735	NACIONALIDAD Colombiana	SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>
EMPRESA DONDE LABORA	CARGO	DIRECCION EMPRESA	TELEFONO	
SALARIO	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS		

ACTIVIDAD ECONOMICA SOLICITANTE

EMPLEADO <input type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	PENSIONADO <input checked="" type="checkbox"/>	JUBILADO <input type="checkbox"/>	RENTISTA <input type="checkbox"/>	ESTUDIANTE <input type="checkbox"/>	AMA DE CASA <input type="checkbox"/>	OFICIO VARIOS <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
EMPRESA DONDE LABORA Fopep	PROFESION	CARGO	DIRECCION	TELEFONO	CELULAR	CIUDAD		
PROFESION U OFICIO Pensionado	CARGO O ACTIVIDAD		EXPERIENCIA LABORAL	TIEMPO SERVICIO ACTUAL				

PATRIMONIO SOLICITANTE

BIEN RAIZ	DESCRIPCION DEL BIEN ESCRITURA	NOTARIA	MATRICULA INMOBILIARIA DIRECCION	FECHA
	VALOR COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECADO A	SALDO DE LA OBLIGACION
VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA
	RESERVA DE DOMINIO	SALDO OBLIGACION	VALOR COMERCIAL	TIPO DE VEHICULO
OTROS	TIPO DE BIEN	VALOR COMERCIAL	DETALLE	

INFORMACION FINANCIERA SOLICITANTE

INGRESOS (Caja, Bancos, Bien Raiz, Vehiculo, Inventarios, Inmuebles y Enseres)	SALARIO	3271600	ARRIENDO	
	COMISIONES Y HONORARIOS		OBLIGACIONES FINANCIERAS	
	INGRESOS FIJOS		OTRAS DEUDAS	
	OTROS INGRESOS		GASTOS FAMILIARES	
	TOTAL INGRESOS	3.271.600 =	TOTAL EGRESOS	2.471.000
TOTAL ACTIVOS	80.000.000 =	TOTAL PASIVOS	40.000.000 =	

REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

FAMILIAR QUE NO VIVA CON USTED	NOMBRES Y APELLIDOS Magaly Lozano	PARENTESCO Hija	TELEFONO 3188020473
	DIRECCION Cra 9 # 5-30 Norte	CIUDAD Bogota	DEPARTAMENTO Cundinamarca
PERSONAL NO FAMILIAR	NOMBRES Y APELLIDOS Silvia Santos	VINCULO Amiga	TELEFONO 3208397900
	DIRECCION Cra 2 # 11-37 sur	CIUDAD Pitalito	DEPARTAMENTO Huila
COMERCIAL	ESTABLECIMIENTO Hogar y Estilo	DIRECCION Cra 7 A N = 4-47	CIUDAD Pitalito
	TELEFONO 8369616	ACTIVIDAD Venta de muebles	DEPARTAMENTO Huila
FINANCIERA	ENTIDAD SUCURSAL Banco Popular	DIRECCION	CIUDAD
	TELEFONO	PRODUCTO	No CUENTA

DECLARACIÓN DE ORIGENES DE FONDOS Y AUTORIZACIONES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto de la Superintendencia Solidaria de Colombia y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y certificados de depósitos de ahorro a término, negocios fiduciarios, carteras colectivas, inversiones, operaciones de crédito, leasing y arrendamiento, etc, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y/o recursos.

1. Los bienes que poseo han sido adquiridos a través de:

Compraventa Donación Herencia No poseo Bienes Otro Cual? _____

2. Los recursos que entregué provienen de las siguientes fuentes:

Salario Honorarios Utilidades Renta Padres Contratación con Terceros Otro Cual? _____

3. País de origen de los recursos:

Colombia Otro Cual? _____

4. Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o lo adicione.
 5. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades ó a favor de personas relacionadas con las mismas.

AUTORIZACION PARA CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO

Autorizo a la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Credito COOLAC como solicitante o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor en forma permanente e irrevocable a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las centrales de información, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejan en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al Sector Financiero y en general, frente al comportamiento de mis obligaciones adquiridas. La información reportada a la base de datos permanecerá durante el tiempo que la ley establezca, de acuerdo con el momento que se efectúe el pago y de la manera como se tramite y terminen los procesos de cobro.

OTRAS DECLARACIONES

Autorizo a saldar las cuentas, depósitos y dar por terminados en forma unilateral los contratos de este y otros productos que tenga en la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Credito COOLAC, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en este documento o por aparecer mi nombre o identificación, el de mis autorizados, conyuge o compañero (a) permanente o apoderados registrados en las listas inhibitorias de COOLAC, eximiendo a la Cooperativa de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que yo hubiera proporcionado en este documento o de violación del mismo.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos y autorizo su verificación sin limitación alguna mientras subsista la relación comercial con la Cooperativa con quien represente sus derechos. Así mismo manifiesto que cualquier cambio será notificado a la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Credito COOLAC.

Declaro que conocí, acepte las condiciones de los reglamentos y contratos de los productos aquí solicitados. En constancia de haber leído y aceptado lo anterior firmo el presente documento en el espacio para la firma, igualmente me obligo de manera irrevocable a actualizar anualmente los datos reportados en este formulario y los demás que la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Credito COOLAC, considere del caso, sin perjuicio de mi obligación de informar dentro de los cinco (5) días calendario.

"En éste momento de ingreso a la póliza declaro que me encuentro en buen estado de salud y que mi habilidad física no se encuentra de manera alguna reducida, que no padezco ni me han diagnosticado ninguna enfermedad cerebro vascular, cardiovascular, diabetes, Sida, cáncer y en general ninguna enfermedad terminal preexistente al inicio de este seguro.

FIRMAS

SOLICITANTE	CONYUGE(Solicitante)

ESPACIO RESERVADO PARA LA COOPERATIVA

FUNCIONARIO QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS	FIRMA
---------------------------------------	-------

ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACION:

Por via telefonica el 16 de abril Gerente General autoriza tasa de interes al 1,2%.
Angela V.

INFORMACION DE CREDITOS ANTERIORES:	LINEAS	VALOR	SALDO ACTUAL

MONTO APROBADO:	CUOTAS	PLAZO	TASA	FECHA	No. DE ACTA

FIRMAS AUTORIZADAS

DE APROBACION: _____
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE CREDITO
GERENCIA

REQUISITOS

EMPLEADO

INDEPENDIENTE

● FORMATO DE SOLICITUD ✓	X	X
● FOTOCOPIA DE CEDULA AMPLIADA ✓	X	X
● CERTIFICADO DE INGRESOS FIRMADO POR CONTADOR ✓	X	X
● CONSTANCIA LABORAL Y DESPRENDIBLE DE PAGO ✓	X	X
● CERTIFICADO DE INGRESOS ADICIONALES FIRMADO POR CONTADOR	X	X
● CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	X	X
● CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES	X	X
● CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	X	X
● FOTOCOPIA DE TARJETA DE PROPIEDAD DE VEHICULO (para creditos de Garantia Real)	X	X
● FOTOCOPIA DE ESCRITURA (Para créditos superiores a 40 SMLV)	X	X
● PAZ Y SALVO DE TESORERIA (Para créditos superiores a 40 SMLV)	X	X



LIQUIDACION DE CREDITOS

APR-17-2019 02:40 PM

Pag 1

Datos Cliente

Cliente	12095818	LOZANO MEDINA ANTONIO	Codigo	
Direccion	CR 2 NO 11-35			
Ciudad	PITALITO	Departamento	HUILA	
Dependencia	999001	GENERAL		

Datos Obligacion

Solicitud No.	SC	191000246	Obligación No.	10	191000698	Fecha solicitud	04/17/2019	
Modalidad	113	LIBRE INVERSION C.F		LIBRE INVERSION		Fecha Aprobacion	04/17/2019	
Medio de Pago	999	PAGOS POR CAJA					Fecha Desembolso	04/17/2019
Desembolso	01	Generar O.P.						
Proveedor								

Tasa de Colocación	N.A.M.V	E.A.	Tipo de Tasa	Fija														
	14.44	15.44	No. Cuotas	96.00	Mensuales	Comprobante	DC	1001181	1	2019.00								

Detalle Liquidacion

Descripcion del concepto	Debito	Credito
Monto del Credito	14,500,000.00	0.00
VISITA ESTUDIO CREDITO	0.00	75,400.00
Obligaciones Refinanciada		
11 2393950 LIBRE INVERSION C.F	Capital 0.00	5,216,610.00
	Interes 0.00	39,646.00
Documentos Soporte		
28 181000007 SEGURO DE VIDA DEUDORES		3,234.00
Neto a Desembolsar		9,165,110.00

Ciclo de Amortizacion

Valor Reintegro Interes(es)		0		Numero dia(s)		0			
No.	Fecha	Abono Capital	Abono Interes	Vida	Incendio	Capitalizacion	Valor Cuota	Saldo Parcial	
0	04/17/2019	0	0	0	0		0	14,500,000	
1	05/17/2019	78,281	174,484	8,990	0	0	261,755	14,421,719	
2	06/17/2019	79,273	173,541	8,941	0	0	261,755	14,342,446	
3	07/17/2019	80,276	172,587	8,892	0	0	261,755	14,262,170	
4	08/17/2019	81,291	171,621	8,843	0	0	261,755	14,180,879	
5	09/17/2019	82,319	170,644	8,792	0	0	261,755	14,098,560	
6	10/17/2019	83,361	169,653	8,741	0	0	261,755	14,015,199	
7	11/17/2019	84,416	168,650	8,689	0	0	261,755	13,930,783	
8	12/17/2019	85,484	167,634	8,637	0	0	261,755	13,845,299	
9	01/17/2020	86,566	166,605	8,584	0	0	261,755	13,758,733	
10	02/17/2020	87,661	165,564	8,530	0	0	261,755	13,671,072	
11	03/17/2020	88,770	164,509	8,476	0	0	261,755	13,582,302	
12	04/17/2020	89,894	163,440	8,421	0	0	261,755	13,492,408	
13	05/17/2020	91,031	162,359	8,365	0	0	261,755	13,401,377	
14	06/17/2020	92,182	161,264	8,309	0	0	261,755	13,309,195	
15	07/17/2020	93,349	160,154	8,252	0	0	261,755	13,215,846	
16	08/17/2020	94,530	159,031	8,194	0	0	261,755	13,121,316	
17	09/17/2020	95,726	157,894	8,135	0	0	261,755	13,025,590	
18	10/17/2020	96,938	156,741	8,076	0	0	261,755	12,928,652	
19	11/17/2020	98,164	155,575	8,016	0	0	261,755	12,830,488	



LIQUIDACION DE CREDITOS

APR-17-2019 02:40 PM

Pag 2

No.	Fecha	Abono Capital	Abono Interes	Seguros		Capitalizacion	Valor Cuota	Saldo Parcial
				Vida	Incendio			
20	12/17/2020	99,406	154,394	7,955	0	0	261,755	12,731,082
21	01/17/2021	100,665	153,197	7,893	0	0	261,755	12,630,417
22	02/17/2021	101,938	151,986	7,831	0	0	261,755	12,528,479
23	03/17/2021	103,228	150,759	7,768	0	0	261,755	12,425,251
24	04/17/2021	104,534	149,517	7,704	0	0	261,755	12,320,717
25	05/17/2021	105,857	148,259	7,639	0	0	261,755	12,214,860
26	06/17/2021	107,197	146,985	7,573	0	0	261,755	12,107,663
27	07/17/2021	108,553	145,695	7,507	0	0	261,755	11,999,110
28	08/17/2021	109,927	144,389	7,439	0	0	261,755	11,889,183
29	09/17/2021	111,318	143,066	7,371	0	0	261,755	11,777,865
30	10/17/2021	112,726	141,727	7,302	0	0	261,755	11,665,139
31	11/17/2021	114,153	140,370	7,232	0	0	261,755	11,550,986
32	12/17/2021	115,597	138,996	7,162	0	0	261,755	11,435,389
33	01/17/2022	117,059	137,606	7,090	0	0	261,755	11,318,330
34	02/17/2022	118,541	136,197	7,017	0	0	261,755	11,199,789
35	03/17/2022	120,040	134,771	6,944	0	0	261,755	11,079,749
36	04/17/2022	121,560	133,326	6,869	0	0	261,755	10,958,189
37	05/17/2022	123,097	131,864	6,794	0	0	261,755	10,835,092
38	06/17/2022	124,655	130,382	6,718	0	0	261,755	10,710,437
39	07/17/2022	126,233	128,882	6,640	0	0	261,755	10,584,204
40	08/17/2022	127,829	127,364	6,562	0	0	261,755	10,456,375
41	09/17/2022	129,447	125,825	6,483	0	0	261,755	10,326,928
42	10/17/2022	131,085	124,267	6,403	0	0	261,755	10,195,843
43	11/17/2022	132,744	122,690	6,321	0	0	261,755	10,063,099
44	12/17/2022	134,423	121,093	6,239	0	0	261,755	9,928,676
45	01/17/2023	136,124	119,475	6,156	0	0	261,755	9,792,552
46	02/17/2023	137,847	117,837	6,071	0	0	261,755	9,654,705
47	03/17/2023	139,590	116,179	5,986	0	0	261,755	9,515,115
48	04/17/2023	141,357	114,499	5,899	0	0	261,755	9,373,758
49	05/17/2023	143,145	112,798	5,812	0	0	261,755	9,230,613
50	06/17/2023	144,957	111,075	5,723	0	0	261,755	9,085,656
51	07/17/2023	146,791	109,331	5,633	0	0	261,755	8,938,865
52	08/17/2023	148,649	107,564	5,542	0	0	261,755	8,790,216
53	09/17/2023	150,530	105,775	5,450	0	0	261,755	8,639,686
54	10/17/2023	152,434	103,964	5,357	0	0	261,755	8,487,252
55	11/17/2023	154,363	102,130	5,262	0	0	261,755	8,332,889
56	12/17/2023	156,317	100,272	5,166	0	0	261,755	8,176,572
57	01/17/2024	158,295	98,391	5,069	0	0	261,755	8,018,277
58	02/17/2024	160,298	96,486	4,971	0	0	261,755	7,857,979
59	03/17/2024	162,325	94,558	4,872	0	0	261,755	7,695,654
60	04/17/2024	164,380	92,604	4,771	0	0	261,755	7,531,274
61	05/17/2024	166,460	90,626	4,669	0	0	261,755	7,364,814
62	06/17/2024	168,565	88,624	4,566	0	0	261,755	7,196,249
63	07/17/2024	170,698	86,595	4,462	0	0	261,755	7,025,551
64	08/17/2024	172,858	84,541	4,356	0	0	261,755	6,852,693
65	09/17/2024	175,045	82,461	4,249	0	0	261,755	6,677,648
66	10/17/2024	177,261	80,354	4,140	0	0	261,755	6,500,387
67	11/17/2024	179,504	78,221	4,030	0	0	261,755	6,320,883
68	12/17/2024	181,775	76,061	3,919	0	0	261,755	6,139,108
69	01/17/2025	184,075	73,874	3,806	0	0	261,755	5,955,033
70	02/17/2025	186,404	71,659	3,692	0	0	261,755	5,768,629
71	03/17/2025	188,762	69,416	3,577	0	0	261,755	5,579,867
72	04/17/2025	191,150	67,145	3,460	0	0	261,755	5,388,717
73	05/17/2025	193,570	64,844	3,341	0	0	261,755	5,195,147
74	06/17/2025	196,019	62,515	3,221	0	0	261,755	4,999,128

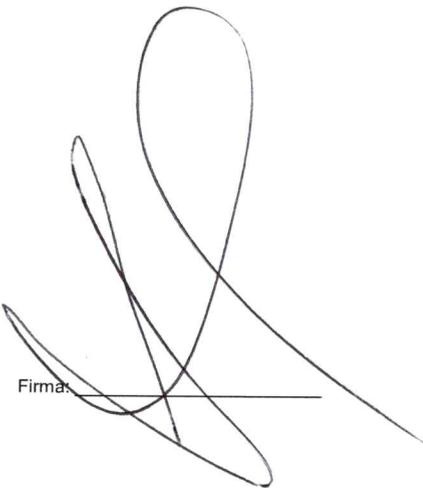


LIQUIDACION DE CREDITOS

APR-17-2019 02:40 PM

Pag 3

No.	Fecha	Abono Capital	Abono Interes	Seguros		Capitalizacion	Valor Cuota	Saldo Parcial
				Vida	Incendio			
75	07/17/2025	198,500	60,156	3,099	0	0	261,755	4,800,628
76	08/17/2025	201,011	57,768	2,976	0	0	261,755	4,599,617
77	09/17/2025	203,554	55,349	2,852	0	0	261,755	4,396,063
78	10/17/2025	206,130	52,899	2,726	0	0	261,755	4,189,933
79	11/17/2025	208,738	50,419	2,598	0	0	261,755	3,981,195
80	12/17/2025	211,380	47,907	2,468	0	0	261,755	3,769,815
81	01/17/2026	214,054	45,364	2,337	0	0	261,755	3,555,761
82	02/17/2026	216,762	42,788	2,205	0	0	261,755	3,338,999
83	03/17/2026	219,506	40,179	2,070	0	0	261,755	3,119,493
84	04/17/2026	222,283	37,538	1,934	0	0	261,755	2,897,210
85	05/17/2026	225,096	34,863	1,796	0	0	261,755	2,672,114
86	06/17/2026	227,943	32,155	1,657	0	0	261,755	2,444,171
87	07/17/2026	230,829	29,411	1,515	0	0	261,755	2,213,342
88	08/17/2026	233,749	26,634	1,372	0	0	261,755	1,979,593
89	09/17/2026	236,707	23,821	1,227	0	0	261,755	1,742,886
90	10/17/2026	239,701	20,973	1,081	0	0	261,755	1,503,185
91	11/17/2026	242,734	18,089	932	0	0	261,755	1,260,451
92	12/17/2026	245,807	15,167	781	0	0	261,755	1,014,644
93	01/17/2027	248,916	12,210	629	0	0	261,755	765,728
94	02/17/2027	252,066	9,214	475	0	0	261,755	513,662
95	03/17/2027	255,256	6,181	318	0	0	261,755	258,406
96	04/17/2027	258,406	3,189	160	0	0	261,755	0
Totales		14,500,000	10,107,705	520,775	0	0		

Firma: 

C.C. No. 12095818

Fecha: 17-04-19



**COOPERATIVA LABOYANA
DE AHORRO Y CREDITO LTDA.**
La oportunidad a su nueva aspiración



SOLICITUD DE SEGURO - DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Vida Grupo Grupo Deudores Protección Familiar
 Grupo Aportes Grupo Directivos Plan A B C

TOMADOR Coolac Ltda.		TOMADOR 891.102.558-9	
DIRECCIÓN Cra 5 N° 4-41		CIUDAD Pitalito	TELÉFONO 8367818
ASEGURADO PRINCIPAL Antonio Lozano Medina		C.C. 12095818	ESTADO CIVIL Casado
PESO (KG) 77	ESTATURA (Mts) 1.70	¿TRABAJA USTED ACTUALMENTE?	OCUPACIÓN Pensionado CARGO
FECHA DE NACIMIENTO 31-01-1946	CORREO ELECTRÓNICO rokapp_tp@hotmail.com	VALOR ASEGURADO \$14.500.000 =	

Para Protección Familiar hacer diligenciar al respaldo la declaración asegurabilidad por el padre y la madre

ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE SEGURO Y SU RESPECTIVO PORCENTAJE					
NOMBRE Y APELLIDO	"Documento (C.C. - C.E. - T.I. - R.C)"	N° DE DOCUMENTO	PARENTESCO	EDAD	%

* Si es póliza de Vida Deudores el beneficiario será el tomador hasta por el saldo de la deuda. Con plena conciencia que la reticencia o la falsedad dejan sin efecto el seguro, así como que éste se otorga a personas que gozan de un estado de salud normal doy respuesta de buena fe a los siguientes interrogantes:

Favor marque con una X si presenta o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes condiciones:

- | | |
|--|---|
| 1. AFECCIONES CARDIOVASCULARES <input type="checkbox"/> | 8. CIRUGÍA <input type="checkbox"/> |
| 2. AFECCIONES CEREBROVASCULARES <input type="checkbox"/> | 9. ALCOHOL <input type="checkbox"/> |
| 3. CÁNCER <input type="checkbox"/> | 10. TABAQUISMO / DROGADICCIÓN <input type="checkbox"/> |
| 4. DIABETES <input type="checkbox"/> | 11. HIPERTENSIÓN ARTERIAL <input type="checkbox"/> |
| 5. VIH POSITIVO / SIDA <input type="checkbox"/> | 12. ENFERMEDADES CONGÉNITAS <input type="checkbox"/> |
| 6. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA <input type="checkbox"/> | 13. ENFERMEDADES DEL COLÁGENO <input type="checkbox"/> |
| 7. "EPOC - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA" <input type="checkbox"/> | 14. ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS <input type="checkbox"/> |

EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES O SI PADECE ALGUNA ENFERMEDAD AGUDA O CRÓNICA, AFECCIÓN O ADICCIÓN FAVOR EXPLICAR DETALLADAMENTE:

Autorizo expresamente a cualquier médico, funcionario de hospital o persona que me haya atendido a suministrar a La Equidad Seguros de Vida copia de la historia clínica. Esta autorización se hace extensiva aún después de mi fallecimiento.

En caso del seguro de Protección Familiar esta declaración se extiende al grupo familiar relacionado en la solicitud (cónyuge e hijos). Los padres deben diligenciar cada uno por separado esta declaración.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación: 1. Que mis datos personales serán tratados por La Equidad, para las siguientes finalidades: a) El trámite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La liquidación y pago de siniestros; f) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias de mercado; g) Envío de información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de La Equidad; h) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las Centrales de información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando aplique, para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Que para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al término de vigencia del tratamiento. 3. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: a) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros; b) Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro; c) Las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro; d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. 4. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización, La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) del numeral 3 de este documento. 5. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 6. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la información suministrada es relativa a la salud y a los datos biométricos. 7. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 8. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento. 9. Que el responsable del tratamiento de la información es La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9A No. 99-07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop. 10. Que con la suscripción del presente documento, autorizo el tratamiento de los datos personales, por las personas para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

Así mismo, manifiesto expresamente que durante el proceso de negociación me han sido informadas de manera anticipada a las condiciones del contrato de seguro y que en virtud de tal entendimiento, acepto y decido tomar la póliza.

En constancia se firma en Pitalito a los 17 días del mes de Abril del año 2019

FIRMA ASEGURADO _____

Autoriza Ingreso:

Si

No

Nombre y firma de quien autoriza _____

12095818



**COOPERATIVA LABOYANA
DE AHORRO Y CREDITO LTDA.**

La oportunidad a su nueva aspiración



Huella del índice derecho del asegurado

RE: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

edwin antonio lozano rodriguez <edwin_lozano@hotmail.com>

Jue 24/06/2021 3:35 PM

Para: SECRETARIA OFICINAS <secretariaofcoolac@gmail.com>

señores

Cooperativa COOLAC LTDA

Ciudad

ASUNTO: OFICIO RESPUESTA A PETICIÓN DEL 27 DE MAYO DE 2021

Buena tarde, señores cooperativa COOLAC LTDA,

En atención a la respuesta emitida por su entidad en donde manifiestan las circunstancias actuales de la Cooperativa, y que, no obstante, estar en liquidación y su situación legal, se manifiesta un concepto favorable a mi petición, por lo que me permito con todo respeto manifestar que:

No deseo continuar con dicha afiliación, y, por ende, obtener los dineros que por todo concepto tuviera mi señor padre Antonio Lozano Medina, a favor,

Quedo a la espera del recibo, confirmación de la presente solicitud, y agradezco de antemano su colaboración,

Atentamente,

EDWIN ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ

C.C. 12.238.600 de Pitalito, Huila

316 527 6342

De: SECRETARIA OFICINAS <secretariaofcoolac@gmail.com>**Enviado:** jueves, 24 de junio de 2021 10:07 a. m.**Para:** edwin_lozano@hotmail.com <edwin_lozano@hotmail.com>**Asunto:** RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Cordial saludo

Adjunto respuesta de derecho de petición radicado ante nuestra Cooperativa COOLAC LTDA.

Gracias.

--

Camila Bolaños**Secretaria General**secretariaofcoolac@gmail.com**Coolac Ltda****Pitalito**





Pitalito – Huila, Agosto 05 de 2021

Señor
EDWIN ANTONIO LOZANO REODRIGUEZ
C.C 12.238.003
Pitalito - Huila

REF. Respuesta a petición radicada ante la Cooperativa el
día 19 de Mayo de 2021.

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta a la petición radicada por usted, como es de su conocimiento sobre la reclamación del señor ANTONIO LOZANO MEDINA (Q.E.P.D) del seguro de vida deudor del crédito, se presentó ante la equidad el día 24 de Mayo de los corrientes y la reclamación de seguro vida grupo se radico el día 16 de junio del presente año, de los cuales usted ya tiene conocimiento de las respuestas emitida por dicha aseguradora.

No siendo otro el asunto a tratar en la solicitud radicada ante la Cooperativa, doy respuesta a la petición formulada, quedando atenta a cualquier solicitud de información que se requiera de mi parte.

Atentamente,

Angela Vasquez
ANGELA MARIA VASQUEZ BAUTISTA
Directora Administrativa (E)

Elaboro: MGC



CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

CÓDIGO	MI-PSO-FO-30	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2019	Página	1 de 3
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

La suscrita Directora del Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, Sede Pitalito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 2 de la Ley 640 de 2001, hace constar el fracaso de la audiencia de conciliación, solicitada por la parte convocante.

El señor **EDWIN ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.238.600 de Pitalito, quien manifiesta que su estado civil es unión libre, ocupación abogado, escolaridad universitaria, estrato socioeconómico 2, quien vive en la Calle 9 Sur No. 5-25, barrio La Alquería de la ciudad de Pitalito.

Por la parte convocada, **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C** identificada con NIT N° 830.008.686-1 asiste por medios virtuales, la señora **DEISY LÓPEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.493.492 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 346.374 del Consejo superior de la Judicatura, en su calidad de APODERADA SUSTITUTIVA de la Empresa La Equidad Seguros de Vida O.C

Por la parte convocada, fue citada la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC** identificada con NIT N° 891.102.558-9, quienes se negaron a recibir citaciones por medios físicos al encontrarse en proceso de Liquidación, por tanto y en su representación, se cita al Agente Especial, el señor **LARA MAYORGA RAFAEL HERNANDO**, conforme a la Resolución 2020SES003005 de 03 marzo de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria. Se deja constancia que ni la Cooperativa ni el Agente especial pudieron ser notificados por medios físicos. Así mismo, fue remitida notificación por medios electrónicos al correo cooperativacoolacltda1@gmail.com dirección electrónica extraída del certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad emitido por la Cámara de Comercio del Huila, por lo anterior, ningún representante de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC comparece a la presente diligencia.

Por la parte convocada, se cita a la Empresa **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**, conforme a la resolución número 2021220002825 del 11 de mayo de 2021 de la Supersolidaria, registrado en la Cámara de Comercio bajo en número 5148 del libro III del registro de entidades de la economía solidaria el 23 de junio

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

VIGILADO Ministerio De Justicia Y Del Derecho



CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

CÓDIGO	MI-PSO-FO-30	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2019	Página	2 de 3
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

de 2021 en la que se decretó la **fusión por incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOLAC**, y en su representación asiste por medios virtuales, la señora **AURORA LOZADA ZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.648.703 en su calidad de Suplente del Gerente General, de la COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.

La solicitud fue presentada el día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y la audiencia fue programada inicialmente para veintiuno (21) de enero de 2022, audiencia que no pudo realizarse al no contar con la presencia de las partes, y se programa nuevamente el siete (7) de febrero de 2022, sin lograr realizarse al encontrar una novedad que requiere citar a un nuevo convocado, se programa nuevamente y se realiza el día veintiuno (21) del mes de febrero del año 2022.

El objeto de la conciliación es el que se relaciona a continuación, conforme a lo peticionado por la parte convocante, en la solicitud de conciliación:

Que los convocados LA EQUIDAD SEGUROS y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA, fusionada con la empresa COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, reconozcan y paguen a EDWIN ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ, la suma de (\$35.000.000) TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, con ocasión al SEGURO DEUDORES y SEGURO DE VIDA a nombre del señor que en vida se llamó ANTONIO LOZANO MEDINA.

En esta diligencia no hubo acuerdo conciliatorio, en virtud de lo anterior, la Conciliadora dispuso de la expedición a los interesados de la constancia a que alude el Art. 2 de la Ley 640 de 2001 y la devolución de los documentos aportados.

Finalmente se ordena entregar copia de la presente constancia al Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, para ser incorporada en sus archivos.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

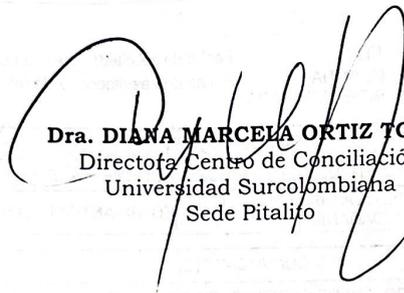
VIGILADO Ministerio De Justicia Y Del Derecho



CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

CÓDIGO	MI-PSO-FO-30	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2019	Página	3 de 3
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

La presente constancia se expide en la ciudad de Pitalito, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


Dra. DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR
Directora Centro de Conciliación
Universidad Surcolombiana
Sede Pitalito

VIGILADO Ministerio De Justicia Y Del Derecho

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 1032 Fecha de solicitud: 10 de octubre de 2021
 Cuantía: CUANTIA Fecha del resultado: 7 de febrero de 2022
 INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12238600	EDWIN ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	830008686	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
2	ORGANIZACIÓN	NIT	891102558	COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA
3	ORGANIZACIÓN	NIT	891100673	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA

Area:	Tema:	CONTRATOS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	OTROS

Conciliador: ANGIE MARCELA ROJAS AGREDO
 Identificación: 1083915382

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1871090
N° De Resultado:	1745806

Firma: 
 Nombre: DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR
 Identificación: 52082574

Fecha de impresión:
viernes, 4 de marzo de 2022

Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.238.600**

APELLIDOS **LOZANO RODRIGUEZ**

NOMBRES **EDWIN ANTONIO**

FIRMA 



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1974**

LUGAR DE NACIMIENTO **PITALITO (HUILA)**

ESTATURA **1.78** G.S. RH **O-** SEXO **M**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **06-JUL-1992 PITALITO**

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1906100-00130586-M-0012238600-20081122 0006663357A 2 7140003556



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA
Sigla : UTRAHUILCA
Nit : 891100673-9
Domicilio: Neiva, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0700357
Fecha de inscripción: 28 de enero de 1997
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 6 NO. 5-37 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : utrahuilca@utrahuilca.com
Teléfono comercial 1 : 8728181
Teléfono comercial 2 : 3158278866
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 6 NO. 5-37 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : utrahuilca@utrahuilca.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 08 de enero de 1997 de la Dancoop de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997, con el No. 366 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 09 de enero de 1967 bajo el número 0000000000000000007 otorgada por DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPERSOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 1999, con el No. 3351 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Cambio razon social a cambio de razon social por la de cooperativa financiera delutrahuilca.

Por Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 1999, con el No. 3351 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Conversion a coop. Financiera

Por Acta No. 45 del 17 de marzo de 2007 de la Asamblea de Asociados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2007, con el No. 18705 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma parcial de estatutos arts: 01: Cambio de nombre, 48, 62, 79.

Por escritura pública no. 2.208 Del 27 de octubre de 2021 de la notaria segunda de neiva, inscrito en esta cámara de comercio el 04 de noviembre de 2021, con el no. 5251 Del libro iii del registro de entidades de la economía solidaria, se decretó fusión por incorporación de la cooperativa laboyana de ahorro y credito coolac LTDA como entidad incorporada a la cooperativa latinoamericana de ahorro y credito - Utrahuilca como entidad incorporante.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 330 del 02 de junio de 2004 de la Superintendencia De La Economía Solidaria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2004, con el No. 11990 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó RESOLUCION POR MEDIA DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA AUTORIZA LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA-COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - UTRAHUILCA-.

Por Resolución No. 2021220002825 del 11 de mayo de 2021 de la Superintendencia De La Economía Solidaria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 5223 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó SE INSCRIBE LA RESOLUCIÓN QUE EN LO PERTINENTE ORDENA LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO CRÉDITO COOLAC, A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.

Por Resolución No. 2021211005645 del 26 de agosto de 2021 de la Superintendencia De La Economía Solidaria de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 5224 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó RESUELVE NO OBJETAR LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.558-9 (EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR), COMO ENTIDAD INCORPORADA, A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.100.673-9, COMO ENTIDAD INCORPORANTE, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA RESOLUCIÓN. ADICIONALMENTE, RESUELVE ORDENAR A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, EN SU CONDICIÓN DE INCORPORANTE, FORMALIZAR EL ACUERDO DE FUSIÓN POR INCORPORACIÓN E INSCRIBIR EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO PRINCIPAL LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE QUEDE EN FIRME LA PRESENTE RESOLUCIÓN, REMITIENDO A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COPIA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto del acuerdo cooperativo y actividades: el objeto del acuerdo cooperativo es el de contribuir al mejoramiento constante de la calidad de vida de sus asociados y de sus familias, al desarrollo integral comunitario y a la creación de un sistema de organización social y empresarial basado en la filosofía del cooperativismo. Para cumplir el objeto del acuerdo cooperativo señalado en el inciso anterior, la cooperativa podrá realizar con sus asociados y con la comunidad, de acuerdo con las normas legales, las actividades que se especifican a continuación: 1. Recibir aportes sociales; captar ahorros a la vista; ahorros a término, mediante expedición de certificados de depósito de ahorro a término cdat; ahorro contractual, programado y ahorro permanente. 2. Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades de acuerdo con la reglamentación que expida el consejo de administración. 3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados. 4. Celebrar contratos de apertura de crédito. 5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 7. Emitir bonos. 8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. 9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 10. Efectuar operaciones de recaudo de contribuciones u obligaciones con entidades públicas o privadas, con base en contratos previamente suscritos, tales como impuestos, servicios públicos, pensiones, matrículas, cuotas de amortización de vivienda y otras operaciones lícitas y debidamente legalizadas. 11. Efectuar inversiones legalmente permitidas a las cooperativas de ahorro y crédito, para las destinaciones y en las cuantías correspondientes. 12. Establecer las alianzas necesarias para el desarrollo de actividades complementarias de producción o distribución de bienes o servicios, o mediante asociación con otras entidades públicas o privadas, siempre que estén debidamente justificadas por estudios técnicos y guarden relación con el objeto del acuerdo cooperativo definido; de conformidad con las normas legales vigentes. 13. Participar en procesos orientados al fortalecimiento del sector cooperativo, a través de acciones de integración vertical y horizontal, de fusiones, incorporaciones e intercambios cooperativos, comerciales y tecnológicos, a niveles local, regional, nacional e internacional. 14. En desarrollo de su objeto social, UTRAHUILCA podrá efectuar descuentos por nomina suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranza. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. 15. Prestar a sus asociados el servicio de asesoramiento y venta de pólizas de seguros y planes exequiales, a través de entidades legalmente autorizadas para el efecto. 16. Las demás actividades de apoyo para el recaudo de los pagos a operadores de servicios postales, debidamente habilitados y registrados por el ministerio de tecnología de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

información y las comunicaciones. 17. Recibir donaciones, legados, herencias y en general realizar toda clase de actos autorizados por la Ley en relación con su objeto social. 18. Las demás actividades que autorice el Gobierno Nacional. Parágrafo 1. Los recursos de UTRAHUILCA tendrán origen lícito: con el fin de garantizarlo, se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito. Parágrafo 2. Toda actividad, programa o servicio que ponga en marcha la cooperativa en desarrollo de lo establecido en el presente artículo, deberá estar soportado desde el punto de vista social, técnico y económico, bajo parámetros de eficiencia, rentabilidad, seguridad, agilidad y beneficio real para los asociados y la comunidad.

PATRIMONIO

Patrimonio; El patrimonio de la Cooperativa estará' constituido por: 1. Los aportes sociales individuales y los amortizados 2. Los aportes extraordinarios de cualquier clase que apruebe la Asamblea y los que el asociado haga libremente. 3. Los auxilios, donaciones, aprovechamientos y demás bienes que se reciban con destino al incremento patrimonial. 4. Las reservas y fondos de carácter permanente que acumule. 5. Los excedentes que la Asamblea ordene capitalizar. 6. Las demás partidas que por disposición legal hagan parte del patrimonio.

REPRESENTACION LEGAL

Gerente. El gerente general será el representante legal de la cooperativa y el canal de comunicación con los asociados y con los terceros; ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del consejo de administración y responderá ante este por la marcha de la cooperativa. En caso de ausencia o impedimentos temporales, reemplazará al gerente general el gerente suplente designado por el consejo de administración. Una vez ejecutado el nombramiento, el designado deberá posesionarse ante la superintendencia de economía solidaria, y registrarse en la cámara de comercio, para ejercer el cargo. Parágrafo. El gerente no podrá ser delegado a la asamblea general.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: Serán funciones y atribuciones del gerente general: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones, instrucciones, recomendaciones y acuerdos del consejo de administración y de la asamblea. 2. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 3. Transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa en el cumplimiento de su objeto social, ejercer las acciones judiciales, o someterlo a arbitramento. 4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades propias del objeto del acuerdo cooperativo y de los actos que se derivan del mismo, dentro de las atribuciones permanentes señaladas por el consejo de administración. 5. Contratar y remover a los empleados, para los diferentes cargos de la cooperativa, de acuerdo con la planta de personal y de conformidad con las normas laborales vigentes. 6. Rendir oportunamente los informes que requieran los órganos de dirección, administración, control y vigilancia de la Cooperativa y las entidades oficiales. 7. Ordenar la ejecución de los costos y gastos ordinarios, según los presupuestos de la Cooperativa; y los extraordinarios, según facultades. 8. Proponer políticas administrativas de la Cooperativa y preparar para estudio de los órganos competentes, los programas y planes de desarrollo, el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones y demás



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requisitos para el funcionamiento de la Cooperativa. 9. Velar porque el proceso administrativo se cumpla de conformidad con las normas legales. 10. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias, de ahorros y de depósitos a término que requiera la cooperativa. 11. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración y presentar sus correspondientes informes, por invitación del consejo. 12. Ejercer las funciones relacionadas con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo SARLAFT de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes: A. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. B. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. C. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración. D. Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida. E. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. F. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. G. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. H. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control. 13. Ejercer las funciones relacionadas con los diferentes sistemas de administración de riesgos que se implementen en la cooperativa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14. Ejecutar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la cooperativa en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, de conformidad con las directrices aprobadas por el consejo de administración. 15. Disponer de los recursos técnicos y humanos para la gestión de riesgos en las actividades propias de la cooperativa, la adopción de las medidas necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta UTRAHUILCA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 8 del 23 de junio de 2022 de la Sesión Ordinaria Del Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2022 con el No. 5523 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO	C.C. No. 36.382.340

Por Acta No. 11 del 24 de septiembre de 2022 de la Sesión Ordinaria Del Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023 con el No. 5656 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	SANDRA PATRICIA RAMIREZ	C.C. No. 55.161.122



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 09 del 28 de agosto de 2020 del Consejo de Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2021 con el No. 5165 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	AURORA LOZADA ZAMORA	C.C. No. 26.648.703

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 59 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2021 con el No. 5169 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Yael Garaviño Rodríguez	C.C. No. 12.106.811
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Rafael Enrique Vergara Madera	C.C. No. 6.615.777
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Cesar Augusto Salamanca Velazco	C.C. No. 4.935.525
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Cesar Augusto Losada Parra	C.C. No. 12.122.497
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Juan Bautista Morera Medina	C.C. No. 4.723.067
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Alvaro Camacho Torres	C.C. No. 4.172.424
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Maryoly Ramos Ordoñez	C.C. No. 36.302.785
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Diego Alberto Gonzalez	C.C. No. 6.764.748
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	Ricardo Garzon Dussan	C.C. No. 1.677.185

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	Gabriel Muñoz Bahamon	C.C. No. 12.135.822



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION NURY VARGAS ORTIZ C.C. No. 38.601.175

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION JOSE GILDARDO ANDRADE LEIVA C.C. No. 83.115.334

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 13 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2021 con el No. 5170 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	LGA AUDITING SAS	NIT No. 901.143.668-1	
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	JUDY TATIANA SALAZAR DIAZ	C.C. No. 36.310.117	152269-T
REVISORA FISCALSUPLENTE	YINNER INELDA BOLAÑOS PARRA	C.C. No. 55.061.591	71462-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria
- *) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria
- *) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Xxxvi Asamblea General Ordinaria
- *) Acta del 20 de febrero de 1999 de la Asamblea De Asociados
- *) E.P. No. 2681 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaria 2. De Neiva Neiva
- *) E.P. No. 1274 del 19 de julio de 2000 de la Notaria 2. De Neiva Neiva
- *) Acta No. 40 del 23 de marzo de 2002 de la Asamblea De Delegados
- *) Acta No. 45 del 17 de marzo de 2007 de la Asamblea De Asociados
- *) Acta No. 46 del 15 de marzo de 2008 de la Asamblea Gen. Ordinaria
- *) Acta No. 47 del 14 de marzo de 2009 de la Asamblea De Asociados
- *) Acta No. 50 del 24 de marzo de 2012 de la Asamblea Ordinara De Delegados
- *) Acta No. 51 del 23 de marzo de 2013 de la Asamblea General De Asociados
- *) Acta No. 53 del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Asociados
- *) Acta No. 54 del 19 de marzo de 2016 de la Asamblea

INSCRIPCIÓN

- 3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 3351 del 30 de marzo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 4380 del 28 de enero de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 6223 del 08 de junio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 8185 del 12 de julio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 18705 del 10 de mayo de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 21395 del 27 de mayo de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 23125 del 03 de abril de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 789 del 30 de mayo de 2012 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 1177 del 24 de abril de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 1925 del 20 de abril de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- 2241 del 26 de abril de 2016 del libro III del



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General Ordinaria De Delegados	Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 57 del 16 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	4010 del 03 de abril de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) E.P. No. 2.208 del 27 de octubre de 2021 de la Notaria Segunda Neiva	5251 del 04 de noviembre de 2021 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 60 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	5352 del 21 de abril de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 61 del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria	5711 del 17 de abril de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 62 de 2024 del 16 de marzo de 2024 de la Asamblea General	6098 del 17 de abril de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6492

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MINI BASICA AGENCIA SALADOBLANCO

Matrícula No.: 280358

Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2016

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 2 N° 6 07 - El Centro

Municipio: Saladoblanco, Huila



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA MINI BASICA ENCENILLO
Matrícula No.: 298919
Fecha de Matrícula: 09 de junio de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 32D NO. 23-04 SUR LOCAL 8 - Encenillo
Municipio: Neiva, Huila

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: UTRAHUILCA LA PLATA
Matrícula No.: 120725
Fecha de Matrícula: 22 de agosto de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 5 NO. 3 - 53 - El Centro
Municipio: La Plata, Huila

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA SUR
Matrícula No.: 123225
Fecha de Matrícula: 07 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 16 SUR NO. 22A-53 - Timanco I Etapa
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: UTRAHUILCA GARZON
Matrícula No.: 161995
Fecha de Matrícula: 13 de junio de 2006
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 9 NO. 5-77 - Cedral
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES
Matrícula No.: 178669
Fecha de Matrícula: 17 de octubre de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 2 N. 9 44-52 - El Centro
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO
Matrícula No.: 242090
Fecha de Matrícula: 23 de marzo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 9 NO. 9-15 - Centro
Municipio: Palermo, Huila



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS
Matrícula No.: 245812
Fecha de Matrícula: 05 de julio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 3A NO. 3-37 - La Candelaria
Municipio: Isnos, Huila

Nombre: AGENCIA MINI BASICA CALLE 10
Matrícula No.: 250474
Fecha de Matrícula: 26 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CR 8 10 14 - El Centro
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU
Matrícula No.: 250475
Fecha de Matrícula: 26 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : SURABASTOS NEIVA BODEGA F LOCAL 103 - Zona Industrial
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: AGENCIA MINI BASICA PITALITO
Matrícula No.: 266787
Fecha de Matrícula: 20 de marzo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 5 NO. 16A-27 - Santa Clara
Municipio: Pitalito, Huila

Nombre: AGENCIA MINI BASICA ALTO LLANO
Matrícula No.: 273306
Fecha de Matrícula: 29 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CL 19 NO. 47 -10 LOCAL 12 ALTO LLANO - Alto Llano
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA DE ACEVEDO
Matrícula No.: 275433
Fecha de Matrícula: 28 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 8 N°. 5 -53 - Centro
Municipio: Acevedo, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA - MINI AGENCIA DE ALGECIRAS



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 289366
Fecha de Matrícula: 16 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 4 NRO. 5-59/61 - Centro
Municipio: Algeciras, Huila

Nombre: COOPERATIVA UTRAHUILCA MINI-BASICA UNICO
Matrícula No.: 320030
Fecha de Matrícula: 15 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 64 NRO. 1D-140 LOCAL K-10 - Candido Leguizamo
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA AGENCIA GIGANTE
Matrícula No.: 360369
Fecha de Matrícula: 25 de agosto de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 5 2-52 - Centro
Municipio: Gigante, Huila

Nombre: UTRAHUILCA TESALIA
Matrícula No.: 81131
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 9 NO. 5-43 - San Roque
Municipio: Tesalia, Huila

Nombre: UTRAHUILCA SAN AGUSTIN
Matrícula No.: 81132
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 3 NO. 10-58 - San Jose
Municipio: San Agustín, Huila

Nombre: UTRAHUILCA CAMPOALEGRE
Matrícula No.: 81134
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CL 18 N° 8-42 - Centro
Municipio: Campoalegre, Huila

Nombre: UTRAHUILCA TIMANA
Matrícula No.: 81135



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 4 NO. 9 - 41 - Centro
Municipio: Timaná, Huila

Nombre: UTRAHUILCA SANTA MARIA
Matrícula No.: 81136
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 4 NO. 10-15 - Centro
Municipio: Santa María, Huila

Nombre: UTRAHUILCA BARAYA
Matrícula No.: 81138
Fecha de Matrícula: 05 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 2C NO. 6-07 - Centro
Municipio: Baraya, Huila

Nombre: UTRAHUILCA NEIVA CENTRO
Matrícula No.: 81392
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 6 NO. 5-37 - El Centro
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: UTRAHUILCA PITALITO
Matrícula No.: 82203
Fecha de Matrícula: 17 de abril de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 4 NO. 6-10 - Centro
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$78.605.511.348,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por escritura pública no. 2.681 otorgada en la notaria 2a. De Neiva del 30 diciembre de 1999, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero del 2.000 bajo el número 4.380 del respectivo libro, la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" se incorporó a la COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILCA". Que por escritura no. 1.274 otorgada en la notaria 2a. De Neiva del 19 de julio de 2.000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2.001 bajo el número 6.223 del libro I, en la cual se protocolizo la resolución número 0313 de 19 de junio de 2.000 de la superintendencia de la economía solidaria, otorga a la COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION para ejercer la actividad financiera con sus asociados en los términos y límites fijados por la Ley, los estatutos y sus reglamentos. Que por resolución no. 330 de la superintendencia de la economía solidaria del 02 de junio de 2.004, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2.004 bajo el número 11990 del libro I, en la cual se resuelve autorizar la disolución sin liquidarse de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ordenando la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del capítulo XII de la Ley 79 de 1988 y consagrada en los estatutos de la cooperativa en el capítulo X artículos 137 y 138. Igualmente una vez perfeccionada la incorporación deberá dar aviso al público de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual se publicara por tres (3) veces con intervalo de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 71 del estatuto orgánico del sistema financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 42 del decreto 2150 de 1995. Autorizar la incorporación de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL HUILA - UTRAHUILCA -, entidad incorporante, con domicilio en la ciudad de Neiva, departamento del Huila. Ordenar a la incorporada, la inscripción dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución en la Cámara de Comercio de Florencia - Caqueta, para que esta proceda a la cancelación del registro no. 0089 del libro I del 14 de enero de 1997 correspondiente a la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, con personería jurídica no. 0089 del 14 de enero de 1967. Ordenar a la COOPERATIVA UTRAHUILCA, realizar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio de Neiva - Huila dentro de los 30 días siguientes a la notificación, remitiendo a esta superintendencia copia del certificado de existencia y representación legal. Ordenar a la incorporada e incorporante finiquitar el proceso de incorporación con balances de corte a más tardar el 30 de junio de 2004, allegando el documento final a esta superintendencia. Notifíquese el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de la COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - y de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - UTRAHUILCA -, advirtiéndoles que contra esta procede, únicamente, el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 del código contencioso administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el superintendente de la economía solidaria.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2024 - 16:10:41
Recibo No. S001607349, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qUCCPAbPXy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA

Fecha expedición: 2024/12/18 - 14:44:21 **** Recibo No. S001667582 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241218-0105

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5QwvVNs2mX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

****** LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA
SIGLA: COOLAC LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891102558-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : PITALITO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0700531
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 08 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 19 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 18,758,312,999.00
GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 5 NO. 4 41
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41551 - PITALITO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8361926
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3156128608
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3228508691
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cooperativacoolacltda1@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 5 NO. 4 41
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3228508691
TELÉFONO 2 : 3177383463
TELÉFONO 3 : 8361926
CORREO ELECTRÓNICO : juridicocoolac@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : juridicocoolac@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA**

Fecha expedición: 2024/12/18 - 14:44:21 **** Recibo No. S001667582 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241218-0105

Cámara de Comercio
del Huila

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5QwvVNs2mX

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 07 DE FEBRERO DE 1997 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 660 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-14	19970321	III ASAMBLEA GENERAL DELEGADOS	PITALITO RE01-1520	19971022
AC-16	19990329	QUINTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	PITALITO RE01-3449	19990421
AC-1	20030726	ASAMBLEA DE DELEGADOS	PITALITO RE01-10789	20031201
AC-9	20030329	ASAMBLEA DE DELEGADOS	PITALITO RE01-12837	20050118
AC-11	20050212	ASAMBLEA DE DELEGADOS	PITALITO RE01-14143	20051001
AC-12	20060325	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	PITALITO RE01-15698	20060504
AC-13	20070324	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	PITALITO RE01-19869	20070924
AC-14	20080329	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA	PITALITO RE01-21493	20080609
AC-16	20100327	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA	PITALITO RE01-25412	20100706
AC-20	20130323	ASAMBLEA DE DELEGADOS	PITALITO RE03-1384	20131025
AC-21	20140329	ASAMBLEA ORDINARA DE DELEGADOS	PITALITO RE03-1819	20141204
AC-22	20150328	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	PITALITO RE03-2171	20160303
AC-23	20160319	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	PITALITO RE03-2383	20161103
AC-24	20170331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	PITALITO RE03-3246	20170822
AC-25	20180324	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	PITALITO RE03-3730	20180601
EP-2.208	20211027	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA RE03-5250	20211104

CERTIFICA

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2.208 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON EL NO. 5250 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, SE DECRETÓ DISOLUCIÓN, PRODUCTO DE LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA COMO ENTIDAD INCORPORADA A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA COMO ENTIDAD INCORPORANTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR RESOLUCION NÚMERO 002 DEL 04 DE MARZO DE 2020 DE FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
AGENTE ESPECIAL	LARA MAYORGA RAFAEL HERNANDO	CC 19,499,199

CERTIFICA - PROVIDENCIAS



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA

Fecha expedición: 2024/12/18 - 14:44:21 **** Recibo No. S001667582 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241218-0105

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5QwvVNs2mX

POR RESOLUCION NÚMERO 2020SES003005 DEL 03 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4349 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE MARZO DE 2020, SE DECRETÓ : TOMAR POSESION INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC, IDENTIFICADA CON NIT. 891.102.558-9, HASTA POR EL TERMINO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EJECUTE LA MEDIDA, EL CUAL PODRA SER PRORROGADO POR DOS MESES MAS, PREVIA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR EL AGENTE ESPECIAL; ASI COMO TAMBIEN DE CANCELAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL REVISOR FISCAL.

POR RESOLUCION NÚMERO 2020220005475 DEL 06 DE MAYO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4369 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE MAYO DE 2020, SE DECRETÓ : PRORROGAR POR EL TERMINO DE UN (1) MES, EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION NO. 2020SE003005 DEL 03 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENO LA TOMA DE POSESION DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO -COOLAC.

POR RESOLUCION NÚMERO 2020220007135 DEL 01 DE JULIO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4938 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020, SE DECRETÓ : TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO - COOLAC

POR RESOLUCION NÚMERO 2020220007135 DEL 01 DE JULIO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4939 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020, SE DECRETÓ : RATIFICACION DEL AGENTE ESPECIAL RAFAEL HERNANDO LARA MAYORGA DESIGNADO CON OCASION DE LA RESOLUCION 2020SES003005 DEL 3 DE MARZO DE 2020

POR RESOLUCION NÚMERO 2020220007135 DEL 01 DE JULIO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4940 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2020, SE DECRETÓ : RATIFICACION DEL REVISOR FISCAL MARTHA CECILIA TORO TORO DESIGNADO CON OCASION DE LA RESOLUCION 2020SES003005 DEL 3 DE MARZO DE 2020

POR RESOLUCION NÚMERO 2021220002825 DEL 11 DE MAYO DE 2021 DE LA SUPERSOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5148 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE JUNIO DE 2021, SE DECRETÓ : SE INSCRIBE LA RESOLUCIÓN QUE EN LO PERTINENTE ORDENA LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOP. LABOYANA DE AHORRO CRÉDITO COOLAC, A LA COOP. LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, CON NIT. 891100673-9, CON DOMICILIO PPAL. EN NEIVA (HUILA). A SU VEZ ORDENA REALIZAR UNA ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS A LA COOP. LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC, PARA EL FIN PREVISTO (FUSIÓN POR INCORPORACIÓN). E IGUALMENTE ORDENA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS O DELEGADOS, DE SER DEL CASO, DE LA COOP. LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC.

POR RESOLUCION NÚMERO 2021200003985 DEL 21 DE JUNIO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5153 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE JULIO DE 2021, SE DECRETÓ : PRORROGAR HASTA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES, EL PLAZO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC.

POR RESOLUCION NÚMERO 2021211005645 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5222 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE DECRETÓ : RESUELVE NO OBJETAR LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC,



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA**

Fecha expedición: 2024/12/18 - 14:44:21 **** Recibo No. S001667582 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241218-0105

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5QwvVNs2mX

IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.102.558-9 (EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR), COMO ENTIDAD INCORPORADA, A LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.100.673-9, COMO ENTIDAD INCORPORANTE, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA RESOLUCIÓN. ADICIONALMENTE, RESUELVE AUTORIZAR LA DISOLUCIÓN, SIN LIQUIDACIÓN, DE LA COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC, ADOPTADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE SU PERSONERÍA JURÍDICA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,099,110,324

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA

Fecha expedición: 2024/12/18 - 14:44:21 **** Recibo No. S001667582 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241218-0105

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5QwvVNs2mX

contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5QwvVNs2mX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA
DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE
VIDA
Nit: 830.008.686-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817858
Fecha de Inscripción: 24 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 A # 99 -07, Torre
3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/);
[HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/EQUIDADARL/](https://www.laequidadseguros.coop/equidadarl/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127

14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0611 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., del 15 de junio de 1999, inscrita el 12 de julio de 1999 bajo el número 687773 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO. La cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA".

Por Escritura Pública No. 0506 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 9116 del libro XIII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD VIDA", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0753 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00160097 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que mediante Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103032201600496, de: Ligia del Carmen Méndez Domínguez, Javier Valderrama Cañizales, Angie Tatiana Méndez Domínguez, Ángel Hernán García Méndez, Luisa Fernanda Melo Méndez, Rosaura Domínguez de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Méndez y Nazario Méndez Muñoz, contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE PIENDAMO LTDA, Alexander Galíndez Preafán y Jhon Jairo Benavides García, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3956 del 10 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170468 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal Neiva - Huila, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía No. 41001-40-03-009-2018-00278-00 de: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO " COONFIE", contra: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1013 del 10 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 00198633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 41001310300220220005700 de ASEGUROS LTDA. NIT. 813.005.986-9 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 0079 del 03 de febrero de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00220-00 de José Francisco Téllez Galeano C.C. 18.106.260 y otros, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO COOTRANSMAGDALENA NIT. 890.270.738-3, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA NIT. 830.008.686 y PROGRESAN S.A. NIT. 890.212.985-9 y otros.

Mediante Oficio No. 24-0585 del 07 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, D.C., inscrito el 4 de Julio de 2024 con el No. 00223699 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001 4003 001 2024 00281 00 de Arminda Arroyo Ariza con C.C 51.729.025 y Jimer Jose Delgado Arroyo con C.C. 80.773.301 contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con N.I.T. 830008686-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que señala el presente estatuto, mediante servicios de seguros de vida que, amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos; con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros; los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2. Administrar fondos de previsión y seguridad social para los que las disposiciones legales. Facultan a las entidades aseguradoras. 3. Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 4. Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, siempre y cuando estén sustentados en estudios de factibilidad aprobados por la Junta de Directores. 5. Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras para procurar mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 6. Promover y realizar diversas actividades sociales de integración que tengan por finalidad la consolidación del sector cooperativo, el progreso de la economía social y el desarrollo integral del hombre. 7. Realizar en forma directa o indirecta todo tipo de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8. Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
 Recibo No. AB24231981
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta Directores	Orlando Cespedes	C.C. No. 13825185
De	Camacho	
Miembro Principal Junta Directores	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
De		
Miembro Principal Junta Directores	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605
De	Solarte	
Miembro Principal Junta Directores	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250
De	Peñaloza	
Miembro Principal Junta Directores	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184
De	Duque Alzate	
Miembro Principal Junta Directores	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299
De	Daza	
Miembro Principal Junta Directores	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
De		
Miembro Principal Junta Directores	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
De	Herrera	
Miembro Principal Junta Directores	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
De	Londoño Londoño	
SUPLENTES		

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
 Recibo No. AB24231981
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
Suplente Junta De Directores	Santos	
Miembro	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
Suplente Junta De Directores	Leon	
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta De Directores	Vergara	
Miembro	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Suplente Junta De Directores		
Miembro	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
Suplente Junta De Directores	Arenales	
Miembro	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
Suplente Junta De Directores	Naranjo	

Por Acta No. 32 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031311 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Junta De Directores	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Principal Junta Directores	De	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Miembro Principal Junta Directores	De	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Miembro Principal Junta Directores	De	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Miembro Principal Junta Directores	De	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Miembro Principal Junta Directores	De	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Miembro Principal Junta Directores	De	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Miembro Principal Junta Directores	De	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269
SUPLENTE CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente De Directores	Junta	Dora Yaneth Santos	Otero C.C. No. 37890484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Miller Garcia Perdomo C.C. No. 11380793
Suplente Junta De Directores

Miembro Edixon Tenorio Quintero C.C. No. 16353591
Suplente Junta De Directores

Miembro Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
Suplente Junta Leon De Directores

Miembro Hector Solarte Rivera C.C. No. 16882819
Suplente Junta De Directores

Miembro Nury Marleni Herrera C.C. No. 63390237
Suplente Junta Arenales De Directores

Miembro Victor Henry Kuhn C.C. No. 19179986
Suplente Junta Naranjo De Directores

Por Acta No. 33 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 00031614 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
Suplente Junta De Directores	Rubianes	

Por Acta No. 34 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032138 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Juan Antonio Reales C.C. No. 18935299
Principal Daza
Junta De
Directores

Por Acta No. 37 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2021 con el No. 00032144 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
Suplente Junta De Directores	Vergara	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 24 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015 con el No. 00015493 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00032260 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Emerson Ferney Prieto Fontecha	C.C. No. 1014213842 T.P. No. 207084-T

Por Certificación del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2021 con el No. 00032137 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hayder Fabian Romero Sanchez	C.C. No. 1010190199 T.P. No. 185306-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00031787 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Victor Andres Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2020 bajo el registro 00031802 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el Registro No 00031818 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031821 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031864 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. D. Suscribir en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el Registro No 00031858 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de Septiembre de 2020 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de la expedición.

00031895 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031896 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 1 de septiembre de 2020 bajo el número 00031897 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031936 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031926 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031932 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031950 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 7 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031962 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., identificada con NIT. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032064 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradas mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032068 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. e. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901249547-5, con amplias facultades como en derecho se requiere,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que, los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.-Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverla a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 00032092 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y tarjeta profesional No. 159016 para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora ASTRID JOHANNA CRUZ queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2464 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2021, con el No. 00032125 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Andres Arango Ureña, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.298.640 y Tarjeta Profesional No. 304.782 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Diego Andres Arango Ureña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2021, con el No. 00032153 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Cuarto: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3041 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2022, con el No. 00032166 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigables composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencia, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) ara interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto: Que Heilyn Paola Bautista Barrera queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2022, con el No. 00032171 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o ;propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1298 del 01 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2022, con el No. 00032243 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general, a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. A. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueven o propongan. El (la) Apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que María Alejandra Pallarés Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1300 del 1 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Agosto de 2022, con el No. 00032247 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0097 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032324 del libro XIII de las Sociedades Civiles, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.668.110 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032370 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 309 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032374 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S, identificada con el Nit 900.181.557- 0, con amplias con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del código de comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad ARCIS GROUP S A S queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARCIS GROUP S A S reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 95 del 30 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro III la persona jurídica confirió Primero: Que confiere Poder General a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 1.140.863.398 y tarjeta profesional N.º 285.163 del C.S. de la J. para que en su carácter de abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano, identificada con la cédula 1.140.863.398. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032384 del libro XIII de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GALEGAL S.A.S, identificada con el Nit. 900.473.402-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la sociedad GALEGAL S A S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento publico. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2023, con el No. 00032455 del libro XIII de las sociedades civiles, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., identificada con el Nit: 900.627.823-1 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los Incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Tercero: Que la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 96 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2023, con el No. 00032478 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.907.192 y Tarjeta Profesional Nro. 240753 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL -PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos. en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección Vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en: litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo.
g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 828 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024, con el No. 00032530 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Maria Fernanda Gomez Garzón identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.033.793.301 y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolverá nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, con Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 827 del 17 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032533 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nathalya Lasprilla Herrera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundó: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas: de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g-En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación, en los asuntos Indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1852 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032535 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Anggy Juneth Funez Burgos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.407.825, y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Anggy Juneth Funez Burgos queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.1444 del 01 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032556 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de gerente de la agencia de san gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30

Recibo No. AB24231981

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, sería y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo a figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones-b-términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7.- Representar legalmente a los mencionados. organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive "la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10- Solicitar, aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
 Recibo No. AB24231981
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mercantil de la agencia(s) adscrita(s) a su distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP
1.699	18-VII-1.995	17-STAFE BTA	21-VII-1.995 NO. 501418
2.629	24- X--1.995	17 STAFE BTA	26- X -1.995 NO. 6193

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00008321 del 29 de junio de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0000611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687773 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000867 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694182 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000992 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00741979 del 23 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009116 del 29 de julio de 2002 del Libro XIII
E. P. No. 0001168 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00009970 del 18 de julio de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0002239 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00011736 del 30 de diciembre de 2008 del Libro XIII
E. P. No. 806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01481327 del 23 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2193 del 27 de octubre	01883842 del 11 de noviembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá de 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1763 del 13 de noviembre 01890095 del 2 de diciembre de
de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 702 del 7 de junio de 00031040 del 12 de junio de
2017 de la Notaría 10 de Bogotá 2017 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 1113 del 30 de octubre 00031939 del 6 de noviembre de
de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá 2020 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 0016 del 14 de enero de 00031987 del 21 de enero de
2021 de la Notaría 10 de Bogotá 2021 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 1010 del 25 de mayo de 00032216 del 31 de mayo de
2022 de la Notaría 10 de Bogotá 2022 del Libro XIII
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO-CALLE 100
Matrícula No.: 03269264
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 351.172.825.771
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de julio de 2024. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de julio de 2024 Hora: 09:30:30
Recibo No. AB24231981
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242319813D3E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2024 - 17:40:23
Recibo No. S001613508, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 24x6XnbDCQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JCR LEGAL SAS
Sigla : VINDE X LEX
Nit : 901672864-8
Domicilio: Pitalito, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 382274
Fecha de matrícula: 18 de enero de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 4 24 P 2 OF 201 - Centro
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@jcrlegalsas.com
Teléfono comercial 1 : 3505428997
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 8 4 24 P 2 OF 201 - Centro
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@jcrlegalsas.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 10 de enero de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Pitalito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2023, con el No. 66725 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JCR LEGAL SAS, Sigla VINDE X LEX.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 29 de febrero de 2024 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas de



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2024 - 17:40:23
Recibo No. S001613508, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 24x6XnbDCQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pitalito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024, con el No. 72740 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS AGREGAN SIGLA, REFORMAN ART. 22, ADICIONAN CAPÍTULO XIV

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto. La sociedad tiene como Objeto Principal la prestación de servicios jurídicos, la representación judicial, administrativa y contractual de personas naturales y jurídicas en el territorio colombiano. Ejercer la representación legal de sociedades nacionales y extranjeras. Parágrafo: en desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (B) Crear o formar parte de instituciones, fundaciones, corporaciones o asociaciones de cualquier clase o naturaleza en Colombia y en el extranjero; (C) Efectuar inversiones de capital en cualquier clase de bienes muebles incorporales y similares, incluyendo, entre otros, acciones, bonos, participaciones sociales, cuotas o derechos en sociedades y cualquier otra clase de títulos o valores mobiliarios; y administrar dichas inversiones; (D) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; las anteriores actividades descritas y las demás relacionadas con el objeto social no implican el desarrollo de actividades financieras ni la captación de dinero del público o terceros y por lo tanto se desarrollan con recursos propios; (E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (F) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; (G) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (h) adquirir, enajenar, gravar, limitar el dominio y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cambiarles su forma, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; (I) Celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; (J) Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o sea como partícipe inactiva; (k) contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto; (L) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (M) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (N) Obtener concesiones del estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (O) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (P) Celebrar contratos de compra venta o cesión de derechos litigiosos; (Q) Celebrar contratos de compra venta de sentencias judiciales y/o conciliación; (R) En general, la sociedad puede ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; (S) Ser franquiciante, licenciante o concesionaria. (T) En general podrá desarrollar cualquier actividad lícita de comercio. Las anteriores actividades las



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2024 - 17:40:23
Recibo No. S001613508, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 24x6XnbDCQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente y un Subgerente, designados por la Asamblea General de Accionistas. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente. Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna. c) Presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Otorgar poderes generales y poderes especiales. f) Vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma; g) Autorizar al Subgerente para (i) ceder contratos en que la sociedad sea parte a terceros; (ii) arrendar bienes muebles o inmuebles a nombre de la sociedad; (iii) comprar o adquirir acciones de otras sociedades a nombre de la sociedad; (iv) celebrar, ceder, terminar o modificar contratos que no sean del giro ordinario de los negocios; (v) suscribir contratos cuyo monto supere el capital suscrito señalado en el artículo 5 de estos estatutos; (vi) adquirir garantías que respalden deudas de la sociedad, de los socios o de terceros (vii) obtener préstamos o créditos de cualquier índole a nombre de la sociedad; (viii) vender activos de la sociedad; (ix) obtener hipotecas o prendas a favor de la sociedad; y h) En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Facultades del Subgerente: Son atribuciones del Subgerente: a) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin más limitación que la señalada en el artículo 34 de estos estatutos; b) Otorgar, previa autorización de la Asamblea general de Accionistas, poderes generales y especiales c) suscribir



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2024 - 17:40:23
Recibo No. S001613508, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 24x6XnbDCQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones tributarias y cualquier otro documento que deba presentarse ante las entidades administrativa y que corresponda al giro ordinario de los negocios. Parágrafo: Según lo previsto en el literal g) del artículo 33 de los estatutos, el Subgerente deberá obtener previa autorización del Gerente de la Sociedad cuando pretenda suscribir contratos o entrar en operaciones cuyos valores superen el equivalente al capital suscrito establecido en el artículo 5° de estos estatutos.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Limitación de las atribuciones del gerente: La compra y venta de bienes muebles e inmuebles superiores a MIL (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá ser autorizada por la Asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 29 de febrero de 2024 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024 con el No. 72741 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	LAURA VALENTINA CALDERON CHAVARRO	C.C. No. 1.007.462.546

Por Acta del 10 de enero de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2023 con el No. 66725 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE CALDERON RODRIGUEZ	C.C. No. 1.130.652.454
APODERADO JUDICIAL	DAVIER DAVID GARCIA LOPEZ	C.C. No. 1.083.921.784
APODERADO JUDICIAL	LINA SOFIA CASTAÑEDA SANTAFAE	C.C. No. 1.006.514.186
APODERADO JUDICIAL	JORGE CALDERON RODRIGUEZ	C.C. No. 1.130.652.454

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 01 del 29 de febrero de 2024 de la Asamblea 72740 del 10 de mayo de 2024 del libro IX General Ordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2024 - 17:40:23
Recibo No. S001613508, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 24x6XnbDCQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/08/2024 - 17:40:23
Recibo No. S001613508, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 24x6XnbDCQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Jorge Calderon Rodriguez <notificacionesjudiciales@jcrlegalsas.com>

OTORGO PODER - PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (Reparto)

1 mensaje

edwin antonio lozano rodriguez <edwin_lozano@hotmail.com>

7 de marzo de 2024, 2:19 p.m.

Para: "notificacionesjudiciales@jcrlegalsas.com" <notificacionesjudiciales@jcrlegalsas.com>

CC: "abogadocalderonrodriguez@gmail.com" <abogadocalderonrodriguez@gmail.com>

Señores:**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (Reparto)**

Pitalito - Huila

E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**DEMANDANTE:** EDWIN ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ**DEMANDADOS:** COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS VIDA O.C., Y LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"

EDWIN ANTONIO LOZANO RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio en Pitalito Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.238.600 expedida en Pitalito, con dirección de correo electrónico edwin_lozano@hotmail.com por medio del presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Sociedad **JCR LEGAL S.A.S.**, identificada con NIT. 901.672.864-8, persona jurídica cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio social en la ciudad de Pitalito (Huila) y correo electrónico notificacionesjudiciales@jcrlegalsas.com representada legalmente por **JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.652.454 expedida en Cali (Valle), abogado inscrito y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 383.925 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico abogadocalderonrodriguez@gmail.com nombrado, (...)

Adjunto documento poder (*pdf*) con facultades para iniciar proceso, en dos (2) folios útiles.

Atentamente,

De ustedes,

EDWIN ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ

C.C. 12.238.600 Pitalito Huila

Celular: 3165276342



Poder JCR LEGAL S.A.S.. Proceso Verbal Mínima Cuantía Edwin Antonio Lozano R..pdf

135K